

13:35  
Hora Firma

0005160204

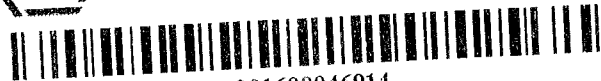
OFICIALÍA DE PARTES DEL PVE  
RECIBIDO SUJETO A REVISIÓN POR LO QUE NO SE CONVALIDA LA DOCUMENTACIÓN  
ESTE SELLO SERÁ VÁLIDO SI CUENTA CON FOLIO DE ENTREGA Y FORMA DEL REGISTRO  
4 de febrero de 2016

Mtro. Jaime González Aguadé  
Presidente  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, Distrito Federal



OFICIALÍA DE PARTES

Con 1 anexo(s) ID003042 04/02/2016 12:32  
No Fojas: 0 No Copias: 3 No Tantos: 1



201600046914

AUDIENCIA SUPERIOR  
DE LA FERIA

Copia

04 FEB - 4 PM 1:01

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO COVACAH

Asunto: Un nuevo engaño de OHL al público inversionista:  
La imposibilidad jurídica del arbitraje  
internacional OHL/CNBV.

Estimado Jaime:

En un comunicado de OHL relativo a los procedimientos administrativos y de sanción iniciados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), publicado por algunos medios el 28 de octubre de 2015, se señala que OHL:

"...planea llevar estas diferencias al **Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC)**, ya que la mayoría de las materias objeto de investigación por la CNBV cuentan con opinión favorable de los asesores externos de OHL México, entre los que se incluyeron abogados y auditores".

Como sabes, el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera ("CINIIF" o "IFRIC", por sus siglas en inglés), **NO** tiene facultades para actuar como árbitro en controversias de ninguna especie, sino únicamente para emitir interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera, como la CINIIF 12, que **impide** a OHL registrar "otros ingresos de operación" y "rentabilidad garantizada".

OHL también lo sabe. Y, sin embargo, como es su costumbre, **miente**. Y nadie dice nada. Ni el regulador, ni los medios.

En el mismo sentido, en una entrevista para CNNExpansión, el Director General de OHL México afirmó el día de ayer, 3 de febrero de 2016, lo siguiente:

"Lo que propondría a la Comisión, y ellos tendrían que aceptar, es que en lugar de que nos peleemos en tribunales ese tema (contabilidad), vayamos a un **panel internacional** porque son normas que no fueron dictadas por la Comisión, son normas contables que fueron acordadas por 56 países. Ahora **tienen en Londres un organismo de arbitraje que dirime todas las controversias sobre cómo aplicarse estas normas**".

Como sabes, este **organismo de arbitraje** con sede en Londres, **NO existe**.

OHL México y el señor Sergio Hidalgo también lo saben. Y, sin embargo, como es su costumbre, **mienten**. Y nadie dice nada. Ni el regulador, ni los medios.

Parece que el señor Hidalgo se refiere en la entrevista al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standard Board*), que es un organismo independiente del sector privado, con sede precisamente en Londres, Reino Unido, que desarrolla y publica las Normas Internacionales de Información Financiera. Este Consejo también aprueba las interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera que emite el CINIIF o IFRIC, como la ya referida CINIIF 12.

Pero, como tú sabes, **este Consejo tampoco está facultado para actuar como árbitro**, ni para dirimir controversias de ninguna especie.

Es verdad que este Consejo recibe con frecuencia "consultas técnicas", pero:

- no promueve la presentación de tales consultas; y
- no dirime controversias entre una empresa y un regulador (como sería el caso de OHL y la Comisión) ni entre una empresa y su auditor.

En efecto, en el inciso c del numeral 3 del documento denominado "*Technical Inquiries*", (Anexo "A"), se señala con toda claridad lo siguiente:

*"Disputes. Our objective in answering inquiries is to assist constituents, **not to arbitrate disputes**. The IASB **does not arbitrate disputes** between a company and a regulator or between a company and its auditor".*

De modo que el famoso arbitraje internacional con el que OHL pretende confundir al mercado y a la opinión pública, **no es siquiera posible**. No existe, punto.

Lo anterior, independientemente de que (como bien sabes) la Comisión **no puede válidamente someter a arbitraje internacional los actos de autoridad** que ejecute como regulador de las emisoras de valores en México.

¿Por qué permite la Comisión que el Director General de una emisora de valores, como OHL México, difunda información falsa a través de medios masivos de comunicación?

La cuestión relativa a si OHL tiene o no un derecho "incondicional" de cobro de dinero frente al Gobierno del Estado de México y/o frente al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, es una cuestión que debe resolverse **a partir de nuestro ordenamiento jurídico nacional** (empezando por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**).

Esa cuestión ha sido ya decidida "impecablemente" por la Comisión. La consecuencia de esa decisión para efectos de la CINIIF 12 es evidente y clara: OHL no puede registrar el **falso** ingreso denominado "**otros ingresos de operación**" ni puede registrar el **falso** activo denominado "**rentabilidad garantizada**" cuyo falso valor de registro es superior a los \$30,000 millones de pesos.

Sé que la Comisión a tu cargo está bajo enorme presión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para evitar una solución del caso estrictamente apegada a Derecho y para buscar, por el contrario, una solución de "compromiso político". Algo parecido a lo que Infraiber advirtió en su comunicado publicado en el Periódico Reforma el 23 de noviembre de 2015, complementado con el **bálsamo** del proyecto **Indios Verdes-La Raza** o el proyecto **Tepic-San Blas**. O ambos, para apurar la recuperación.


Confío en que la Comisión a tu cargo actuará no sólo en estricto apego a Derecho, sino consciente de la enorme responsabilidad que tiene y de la importancia de su resolución, para efectos del desarrollo y financiamiento de la infraestructura pública que tanto necesita nuestro país.

Si por cualquier motivo la Comisión no pudiera superar esas presiones indebidas, puedes estar seguro que haré mi mejor esfuerzo para combatir esa resolución ante todas las instancias competentes. Lo he dicho con anterioridad: no he llegado hasta aquí para dar media vuelta. México bien vale el esfuerzo.

Hago de tu conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente  
  
Paulo Díez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.  
C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez. Auditor Superior de la Federación.  
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.  
Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.  
M en D Erasto Martínez Rojas. Secretario de Infraestructura del Estado de México.  
Mtro. Raúl Murrieta Cummings. Subsecretario de Infraestructura. SCT.  
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.  
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.  
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.  
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.  
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.  
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.  
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte.  
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.  
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.  
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.